



Riohacha D. T. C., 02 de agosto de 2021.

Proceso: **Ejecutivo**
Demandante: **Scotiabank Colpatría S.A.**
Demandado: **Carlos Andrés Zuluaga Gómez**
Radicación: 44-001-40-03-001-2021-00194-00

Vista la nota secretarial que antecede, y revisada la demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por el Abogado **Rafael Eduardo Delgado Robinson** como apoderado de **Scotiabank Colpatría S.A.**, en virtud del poder conferido por el señor **Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa**, en su carácter de representante legal para fines judiciales de la sociedad demandante, en el cual interpone el presente proceso contra **Carlos Andrés Zuluaga Gómez**, observa al estudiar el expediente y al verificar los documentos aportados, que nos encontramos ante un **Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía**, toda vez que lo pretendido por la parte demandante asciende a la suma de **veintitrés millones** (\$ 23.000.000,00) de pesos M/L, es así como se evidencia que conforme a lo establecido en el artículo 26 numeral 1 y según el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, corresponde al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples conocer en única instancia los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º y 3º del mismo, que para el caso que nos ocupa el numeral 1º reza: **“De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa....”**, por lo cual se pudo inferir que este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía.

Aunado a ello, el artículo 90 del C.G.P. preceptúa que:

“El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia...” caso en el cual “ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente...” Subrayado del despacho.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

RESUELVE

Primero. - **Rechazar** la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **Scotiabank Colpatría S.A.** contra de **Carlos Andrés Zuluaga Gómez**.

Segundo. - **Enviar** el expediente al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Riohacha – La Guajira (Reparto).

Tercero. - Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

oe020c727d8adca2ad74dc70563db6c0c5c22fac76f53435b3be26932313b6a1

Documento generado en 02/08/2021 05:24:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>